



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA  
(JAÉN)**

**BASE 38.- Indemnizaciones por Razón del Servicio.**

1.- Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de Indemnizaciones por Razón del Servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2.002, de 24 de Mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

2.- Los Miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de Dedicación Exclusiva o Dedicación Parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

- **36.069,06 por todos los conceptos.**

**CONCEJALES/AS:**

A todos los miembros de la Corporación, excepto al señor Alcalde y a los/as Concejales/as que haya con Dedicación Exclusiva o Parcial, se le fijan las indemnizaciones por asistencias efectivas a las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas, conforme a las siguientes cantidades:

- **Ninguna.**

Estas indemnizaciones se efectuarán por asistencias efectivas, no abonándose la no asistencia, aunque se justifique su ausencia.

3.- Asimismo, el Secretario-Interventor o Funcionario que le sustituya, que asista en el ejercicio de sus funciones a Comisiones Informativas, Junta de Gobierno Local o Sesiones Plenarias, que se celebren fuera del horario de oficina, percibirán como gratificación por Servicios Extraordinarios, la misma cuantía establecida en las presentes Bases para los miembros de la Corporación por asistencias efectivas a Sesiones.

4.- Los gastos generados a los Miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

No obstante, los Miembros de la Corporación podrán optar en el caso de Gastos por Desplazamiento al cobro del kilometraje que corresponda por la utilización de vehículo particular y al cobro de una dieta por los gastos que genera el desplazamiento, El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y Concejales/as de esta Corporación percibirán las Indemnizaciones correspondientes al Grupo 1º, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

